

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.636

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## ANUNCIO

Según las Ordenanzas de la Excma. Diputación provincial, con respecto al Boletín Oficial, los precios de suscripción al mismo periódico, que van a regir desde primero de enero próximo, serán, de 10 pesetas mensuales para los abonados residentes en esta ciudad, y de 12 para los demás. Cuyo pago debe efectuarse por trimestres adelantados, como se verificaba anteriormente.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2570

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Habiendo regresado hoy a esta provincia, me hago cargo del Gobierno Civil, cesando por tal motivo D. Jaime Fiol Ribas, Secretario General del mismo, que ha desempeñado el cargo de Gobernador interino durante mi ausencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

JOSÉ MAUEL PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 2545

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

CIRCULAR N.º 112

**OBJETO:** Autorizando el arranque de la segunda cosecha de patata en esta isla y dando normas para el señalamiento del cupo forzoso individual y para la recogida.

**FUNDAMENTO:** De acuerdo con lo dispuesto por mi Autoridad en el artículo 7.º de la Circular n.º 106 de esta Delegación, de fecha 18 de agosto próximo pasado (B. O. de la provincia n.º 12.600 de 23-

8-47) y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Queda autorizado el arranque de la segunda cosecha de patata en esta isla a partir del próximo día 12 del corriente. Las Delegaciones Especiales de Abastecimientos y Transportes de Menorca e Ibiza, autorizarán el arranque en sus respectivas demarcaciones cuando lo estimen oportuno.

Art. 2.º Los productores de patata de esta provincia procederán a la entrega del cupo forzoso que les sea asignado y que hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos. Por excepción, los agricultores del término municipal de esta ciudad se personarán en un plazo máximo de quince días a contar de la fecha, en las oficinas de la C. R. E. P. A. (Rubí, 2-1.º) provistos de su correspondiente declaración de siembra, al objeto de que dicho Organismo proceda a anotar en ella el cupo forzoso que les haya correspondido. La falta de presentación de tal documento en la C. R. E. P. A. no eximirá de la entrega del cupo correspondiente.

Art. 3.º El cupo forzoso asignado a cada agricultor es, naturalmente, de entrega obligatoria y se considera como cantidad mínima a entregar. En consecuencia, aquellos agricultores que una vez cubierto dicho cupo y sus reservas legales de consumo y siembra tuvieran un sobrante de dicho tubérculo, deberán proceder, también obligatoriamente, a su entrega.

Art. 4.º Todas las entregas de patatas en esta isla deberán hacerse a la C. R. E. P. A. único Organismo autorizado para su compra y recogida. Los agricultores al hacer entrega a los almacenes del repetido Organismo, exigirán el co-

rrespondiente recibo de la cantidad entregada, sin cuyo requisito no les será aquella tenida en cuenta.

Art. 5.º El precio que regirá en dicha campaña para el agricultor, por mercancía sana y limpia, envasada y entregada en el almacén de mayorista de origen, será de cien pesetas quintal métrico.

Art. 6.º Queda terminantemente prohibido a los almacenistas de la C. R. E. P. A. el admitir entregas que contengan tubérculos de peso unitario inferior a 10 gramos, con una tolerancia de diez tubérculos por cada cien. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, llevará aparejada la inmediata clausura del almacén, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan además exigir al almacenista infractor y al agricultor de quien proceda la mercancía.

Art. 7.º La recogida de esta segunda cosecha de patata, dará fin el próximo día treinta y uno de diciembre, por lo que los agricultores deberán llevar a efecto las entregas ordenadas antes de tal fecha.

Art. 8.º El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependientes, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 11 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil.

*Para conocimiento:* Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

*Para conocimiento y cumplimiento:* Señores Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza; Sr. Presidente de la C. R. E. P. A.; Componentes de las Juntas Agrícolas Locales, productores y almacenistas de patata de esta Provincia.

Núm 2539

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

**Edicto.**—Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de cincuenta pesetas expedido por esta Corporación a favor de D.ª María Riutord Ribas y D.ª Catalina Tous, vecinas de Santa Margarita, por el presente se previene que transcurridos quince días sin que se presente en estas oficinas dicho resguardo, o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto; y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.

Núm. 2565

ADMINISTRACION DEPOSITARIA  
Especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

**Aviso.**—Formada la Matricula de Industrial de este Término Municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1948, se hace público que dicho documen-

to permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Dependencia durante el plazo de quince días a partir del día de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes contra dicho documento.

Mahón, 8 de noviembre de 1947.—El Administrador-Depositario accidental, José Roig.

Núm. 2538

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de esta provincia en providencia del día de hoy recaída en expediente que sobre reclamación por incumplimiento de contrato de trabajo que sigue bajo el número 279 a virtud de demanda de Jaime Reynés Coll y 15 más contra don Francisco Miró Valladolid, acordó citar a las partes a conciliación y juicio en su caso, señalándose para tales actos el día dos de diciembre próximo a las 11'30 de la mañana advirtiéndose que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Francisco Miró Valladolid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firma en Palma de Mallorca, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 2474

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Sebastián Romaguera Mulet, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de tacones de madera, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Sebastián Romaguera Mulet, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria

deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

\*\*

Núm. 2475

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Janer Janer, en solicitud de ampliación de su industria de taller mecánico, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Janer Janer, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> No tendrá derecho a obtención de cupo alguno de materias primas a pretexto de esta ampliación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

\*\*

Núm. 2476

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Sebastián Ribot Santandreu, en solicitud de ampliación de su fábrica de harinas en Petra.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Sebastián Ribot Santandreu, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracte-

rísticas principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

\*\*

Núm. 2542

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BALEARES

##### Cedulas de notificación

«En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el n.º 11.249-47, por tráfico clandestino de café y azúcar, seguido contra José Moyá Ribas y otros, natural de Palma, hijo de Miguel y María Antonia, de 38 años, casado, Inspector de Seguros, el cual residía en la calle de San Lorenzo n.º 51 de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D. José Moyá Ribas, la sanción de diez mil pesetas de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador: Firmado, J. Manuel Pardo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciendo saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.—Rubricado.

\*\*

Núm. 2543

«En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el n.º 11.249-47; por tráfico clandestino de café y azúcar, seguido contra Ramón Vazquez Martínez y otros, natural de Alicante, hijo de Ramón y Encarnación, de 38 años de edad, casado, mecánico, el cual residía en la calle Capitán Cristóbal Real n.º 142 de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a Ramón Vazquez Martínez, la sanción de mil pesetas de multa.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador: Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciendo saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Canals Canals.

—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.—Rubricado.

\*\*

Núm. 2544

«En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el n.º 11.249-47, por tráfico clandestino de café y azúcar, seguido contra Antonio Ozonas Mulet, y otros, natural de Palma, hijo de Bartolomé y de María, de 34 años de edad, casado, industrial, el cual residía en la calle Victoria n.º 22 de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D. Antonio Ozonas Mulet, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador: Firmado, J. Manuel Pardo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciendo saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.—Rubricado.

\*\*

Núm. 2543

#### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Vicente Bori Sanfelix, tiene solicitado permiso, para instalar dos motores eléctricos uno de 2 H. P. y otro de 1/6 H. P. para el accionamiento de unas muelas y un ventilador afectos a una industria de fundición de metales sita en la calle de Reyes Católicos del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, P. I., Conde de Olocau.

\*\*

Núm. 2560

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Mercadal a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

\*\*

Núm. 2561

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, varias habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de transferencias dentro del vigente presupuesto ordinario. El expediente así instruido, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de la que dispone el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, en cuyo plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho expediente, en el plazo señalado, el referido acuerdo quedará firme y ejecutivo sin necesidad de nueva aprobación.

Mercadal a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

\*\*

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobada por la C. Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito con cargo al superavit resultante y sin aplicación derivado de la

liquidación del ejercicio de 1946 queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, el oportuno expediente a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art.º 236 del Decreto de ordenación provisional de Haciendas Locales.

Campanet 10 de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

\*\*

Núm. 2563

#### AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formados los Padrones del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valldemosa 25 octubre 1947.—El Alcalde, Pedro Estradas.

\*\*

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valldemosa 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Estradas.

\*\*

Formado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valldemosa 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Estradas.

\*\*

Núm. 2567

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Extraordinario, con el que se han de adquirir solares para ofrecerlos al Estado, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, un Centro de Alimentación Infantil y una Guardería Infantil, se hace público que dicho Presupuesto, con sus anexos, estará de manifiesto, en la Secretaría Municipal, plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados, a que hace referencia el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, y por las causas relacionadas en el párrafo 3 del artículo 241 de dicho texto legal, presentar reclamaciones ante la Corporación Municipal.

Ibiza a 11 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Cesar Puget Riquer.

\*\*

Núm. 2564

Don Antonio Lliteras Ferrer, Abogado, Juez de Primera Instancia Interino de esta Ciudad de Manacor y su Partido.

Por el presente Edicto hago saber: que en providencia de fecha de hoy y a instancia de la Sociedad Anónima Banco de Manacor, domiciliada en esta Ciudad, tengo admitida la solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos de la referida Entidad.

Lo que se pone en general conocimiento a los fines y efectos que prescribe la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Manacor a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Lliteras.—El Secretario P. H., Gumrsindo Gil.

\*\*

Núm. 2535

#### CONSEJO PROVINCIAL

##### DE EDUCACIÓN NACIONAL DE BALEARES

Para conocimiento de las interesadas se hacen públicos los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

Maria Fiol Llabrés, para Mercadal.

Catalina Serra Calvis, para la Escuela de San Francisco Javier (Formentera).

Palma, 11 de noviembre de 1947.—El Secretario, L. Miró de Mesa.